



RESOLUCIÓN CS N° 42/25

VISTO, el Expediente N° 624/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acuerdo de Incubación a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la firma Sylvarum SAS.

Que el acuerdo tiene por objeto la incubación, por parte de la Escuela de Bio y Nanotecnologías, de la empresa Sylvarum SAS en el laboratorio de Biotecnología Vegetal, sito en el subsuelo de la Torre de Desarrollo Académico (TDA en el Campus Miguelete de la UNSAM.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada sobre tablas por este Consejo Superior en su 1° reunión ordinaria del 24 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Acuerdo de Incubación a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la firma Sylvarum SAS, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 42/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



ACUERDO DE INCUBACIÓN

Entre la Universidad Nacional de General San Martín, en adelante UNSAM, con domicilio en Av. 25 de Mayo 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Cdr Carlos Greco y la empresa Sylvarum S.A.S , con domicilio en Pasaje Patricio Isla 4583, San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentina, representada en este acto por su administradora, Guadalupe Murga, denominadas en adelante indistintamente como la EMPRESA o INCUBADA y en conjunto denominada como las PARTES acuerdan la firma del presente convenio, en función de las siguientes consideraciones y sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan:

Que mediante la RCS N°392/2024 la UNSAM aprobó el Reglamento para la Promoción, Incubación y Reconocimiento de las Empresas de Base Científica y Tecnológicas de la UNSAM.

Que la EMPRESA ha presentado la solicitud para ser incubada en las instalaciones de UNSAM ante la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación, junto al aval del Decano de la EByN.

Que la Comisión Evaluadora ad hoc se ha expedido concluyendo que la empresa cuenta con un perfil de EBCT innovadora con un desarrollo tecnológico y económico con miras a llevar el producto al mercado y en concordancia a los estándares de los desarrollos y EBCT de la UNSAM. Asimismo, esta comisión encuentra convenientes los términos contractuales y económicos de la incubación.

Que en línea con lo recomendado por la Comisión Evaluadora Ad Hoc la Secretaría de Investigación, Desarrollo e Innovación se ha expedido favorablemente en su calidad de autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 1: OBJETO

La EByN incubará de la EMPRESA en el laboratorio de Biotecnología Vegetal sito en el subsuelo de la Torre de Desarrollo Académico (TDA) ubicado en el Campus Miguelete de la UNSAM, con una superficie de aproximadamente 60 mt² y con infraestructura, equipamiento y mobiliario que se detallan en el Anexo A (el "ESPACIO") y en el Anexo B (el "EQUIPAMIENTO").



ARTÍCULO 2: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNSAM

La UNSAM se compromete a:

- disponer el ESPACIO, la INFRAESTRUCTURA y el EQUIPAMIENTO para el proceso de incubación de la EMPRESA por el plazo de vigencia del presente convenio, a través de la Escuela de Bio y Nanotecnología.
- permitir el uso de los espacios comunes del edificio TDA de acuerdo con las normas de funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 3: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La EMPRESA se compromete a:

- realizar un buen uso y mantenimiento del ESPACIO, INFRAESTRUCTURA y EQUIPAMIENTO cedido.
- cumplir con todas las normativas, regulaciones y políticas de la UNSAM aplicables al uso del ESPACIO, la INFRAESTRUCTURA y del EQUIPAMIENTO.
- cumplir y respetar estrictamente las normas de higiene, seguridad y ambientales vigentes, como así también toda reglamentación interna de la UNSAM que sea aplicable. El no cumplimiento de estas normas dará lugar a la rescisión unilateral del presente convenio por parte de la UNSAM.
- restituir el ESPACIO, INFRAESTRUCTURA y EQUIPAMIENTO finalizado el presente acuerdo, en el mismo estado en que se encontraba, salvo los desgastes derivados del buen uso y paso del tiempo.
- participar de las actividades y eventos realizados por la UNSAM en relación con actividades científico-tecnológicas y con las de promoción de spin off y emprendedurismo.
- no realizar ninguna modificación ni ampliación de ningún tipo en el ESPACIO sin previa autorización de UNSAM. La EMPRESA asumirá los costos de las refacciones, ampliaciones, modificaciones, reparaciones de equipos e infraestructura y/o



readecuaciones autorizadas por UNSAM.

Son derechos de la EMPRESA:

- solicitar el reconocimiento de la EMPRESA como Empresa de Base Científica y Tecnológica UNSAM, teniendo así acceso a los programas que ofrece la Institución en el marco del Reglamento aprobado mediante RCS N° 392/2024 y su normativa complementaria.

ARTÍCULO 4: PLAZO DE INCUBACION. RESCISIÓN SIN CAUSA.

El plazo de este convenio comenzará el 1 de marzo de 2025 y tendrá una duración de dos (2) años. -

ARTÍCULO 5: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

La EMPRESA le abonará mensualmente a la UNSAM la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES (USD 1500,00) durante el plazo de vigencia del presente convenio, en concepto del uso del ESPACIO, INFRAESTRUCRURA y EQUIPAMIENTO. Los pagos deberán hacerse en USD o bien en la cantidad de pesos equivalentes según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el dólar estadounidense billete, tipo de cambio vendedor, vigente a la fecha de cada pago y deberán realizarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

Los pagos deberán realizarse a la FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN BIOTECNOLOGIA (FIIB) (CUIT 30-70782534-7), En su carácter de UVT del presente ACUERDO.

Los pagos serán realizados por transferencia bancaria a:

Número de Cuenta CC en Pesos 476-001289/2

Número de CBU 0720476420000000128922 Alias

FIIB.SANTANDER

Razón Social FUNDACION INST DE INV BIOTECNO CUIT/CUIL

30707825347



ARTÍCULO 6: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES. SEGUROS

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente sus responsabilidades. El presente convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES, y por lo tanto, las PARTES no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

Con respecto al capital humano contratado por cada una de las PARTES destinados a la ejecución del convenio, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación a la otra PARTE. En consecuencia, las PARTES se eximen recíprocamente de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas de la otra PARTE.

La EMPRESA se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo con las actividades de su competencia.

La EMPRESA mantendrá informada a la UNSAM sobre la nómina del personal de la EMPRESA que realiza tareas en el ESPACIO fijado para la incubación.

ARTÍCULO 7: PROPIEDAD INTELECTUAL y CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES acuerdan mantener la estricta confidencialidad sobre toda información, datos, resultados o descubrimientos obtenidos en el laboratorio. Salvo pacto en contrario, cualquier invención, desarrollo o innovación generada por la EMPRESA dentro del laboratorio y durante la vigencia de este convenio será de su exclusiva propiedad.

Cada PARTE es propietaria de sus conocimientos previos, de su know how (conjunto de conocimientos técnicos) y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este ACUERDO DE INCUBACIÓN, o desarrollados o adquiridos con independencia de la participación del personal, recursos humanos o financiamiento directo vinculados a la otra PARTE.



En caso de que ambas PARTES decidan de común acuerdo desarrollar en conjunto actividades de I+D+i en donde interviniere/n integrante/s de UNSAM, se resolverá dicha situación a través de un nuevo instrumento o acuerdo adicional específico para enmarcar dicha participación.

Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que se desarrollen conocimientos en conjunto las PARTES reconocerán expresamente que, tanto en la solicitud de una patente o de cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual que se formalice, como en la publicación de los resultados de la investigación, los recursos humanos de ambas PARTES tendrán el derecho de ser mencionados como inventores o autores. Simultáneamente, en ese caso se acordarán los derechos de explotación, distribución de regalías y la utilización de dicho conocimiento con fines académicos

ARTÍCULO 8: COLABORACIÓN y CONTRATACIONES.

La EMPRESA podrá solicitar servicios técnicos, consultorías científico-tecnológicas o contratación de personal de UNSAM cuyas condiciones deberán ser pactadas mediante actas complementarias al presente ACUERDO.

De acuerdo con el artículo 10 del “Reglamento para la Promoción, Incubación y Reconocimiento de las Empresas de Base Científica y Tecnológicas de la UNSAM”, la EMPRESA deberá tener como preferencia para la contratación de servicios tecnológicos, desarrollos de I+D o contratación de capital humano o pasantías a la UNSAM frente a otros posibles oferentes en igualdad de condiciones.

En caso de que las PARTES decidan colaborar en un proyecto de investigación y desarrollo el mismo se resolverá en un acuerdo específico por separado.

ARTÍCULO 9: FINANCIAMIENTO Y RADICACIÓN DE EQUIPAMIENTO.

La EMPRESA podrá radicar en las instalaciones destinadas para su uso cualquier equipamiento propio o alquilado a terceros. A tal efecto, se compromete a realizar la declaración por escrito y firmada por ambas PARTES del ingreso/egreso del/los equipo/s, donde se incluirán sus especificaciones técnicas, marcas, código de serie, y declaración del buen estado de funcionamiento. UNSAM no se responsabilizará de costos por reparación, rotura, pérdida, vicios de fábrica, mal uso, robo, hurto o incendio, y demás daños totales o parciales, que pudieran llegar



a reclamársele por parte de la EMPRESA, personas dependientes o relacionadas, ni terceras partes propietarias, en relación a bienes o activos radicados en sus instalaciones. A tal efecto, la EMPRESA se compromete a contratar un seguro de cobertura sobre cualquier bien o activo que desee resguardar y proteger frente a cualquiera de estos riesgos que pudieran acaecer dentro del Campus UNSAM.

De la misma manera, la EMPRESA se compromete a afrontar los costos económicos y la gestión de compra de todos los materiales de laboratorio y consumibles, reactivos analíticos y microbiológicos y cualquier otro elemento que le sea necesario para el desarrollo de sus actividades.

El equipamiento e infraestructura que se adquiriera a partir de ANRs (Aportes No Reembolsables) obtenidos en conjunto entre las PARTES será propiedad de UNSAM, y estará disponible para ser utilizados por las PARTES.

ARTÍCULO 10: COMUNICACIÓN.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, las partes designan como representantes para este convenio a:

Por la EByN: Juan Ugalde

Por la EMPRESA: Guadalupe Murga

ARTÍCULO 11: UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

Las PARTES se comprometen de buena fe a nombrarse y publicitarse mutuamente en cuanto a la relación que las vincula. Los eventos y presentaciones se promocionarán por cualquier medio de difusión incluyendo, redes sociales, impresos, etc.

UNSAM podrá solicitarle a la EMPRESA la participación en eventos de difusión relacionados a sus actividades científico-tecnológicas.

La EMPRESA podrá solicitarle a UNSAM el uso de su infraestructura para la captación de imágenes, videos, entrevistas, reuniones y visitas con un fin de difusión de sus actividades.

La EMPRESA no podrá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de UNSAM en ninguna publicación y/o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio sin el



previo consentimiento por escrito de las Autoridades de la UNSAM. A su vez, UNSAM no podrá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de la EMPRESA ni de sus productos ni marcas en ninguna publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio sin el previo consentimiento por escrito de la EMPRESA.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN ANTICIPADA – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

Cada PARTE podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin justificación de causa, debiendo notificar esta decisión a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha prevista de rescisión. La rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de ninguna de las PARTES.

Las PARTES acuerdan que será causal de rescisión de este convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las PARTES. En caso de que una de las PARTES incumpla una obligación sustancial de este convenio, y no remedie o subsane dicho incumplimiento dentro de los 20 días hábiles de recibida la notificación de la otra parte exigiendo el cumplimiento de la obligación, dará derecho a la parte cumplidora a resolver el convenio sin derecho a reclamo alguno de la parte incumplidora. A fin de justificar que remedió o subsanó dicho incumplimiento deberá remitir dentro del plazo mencionado notificación y documentación por escrito que acredite fehacientemente que ha solucionado tal Incumplimiento.

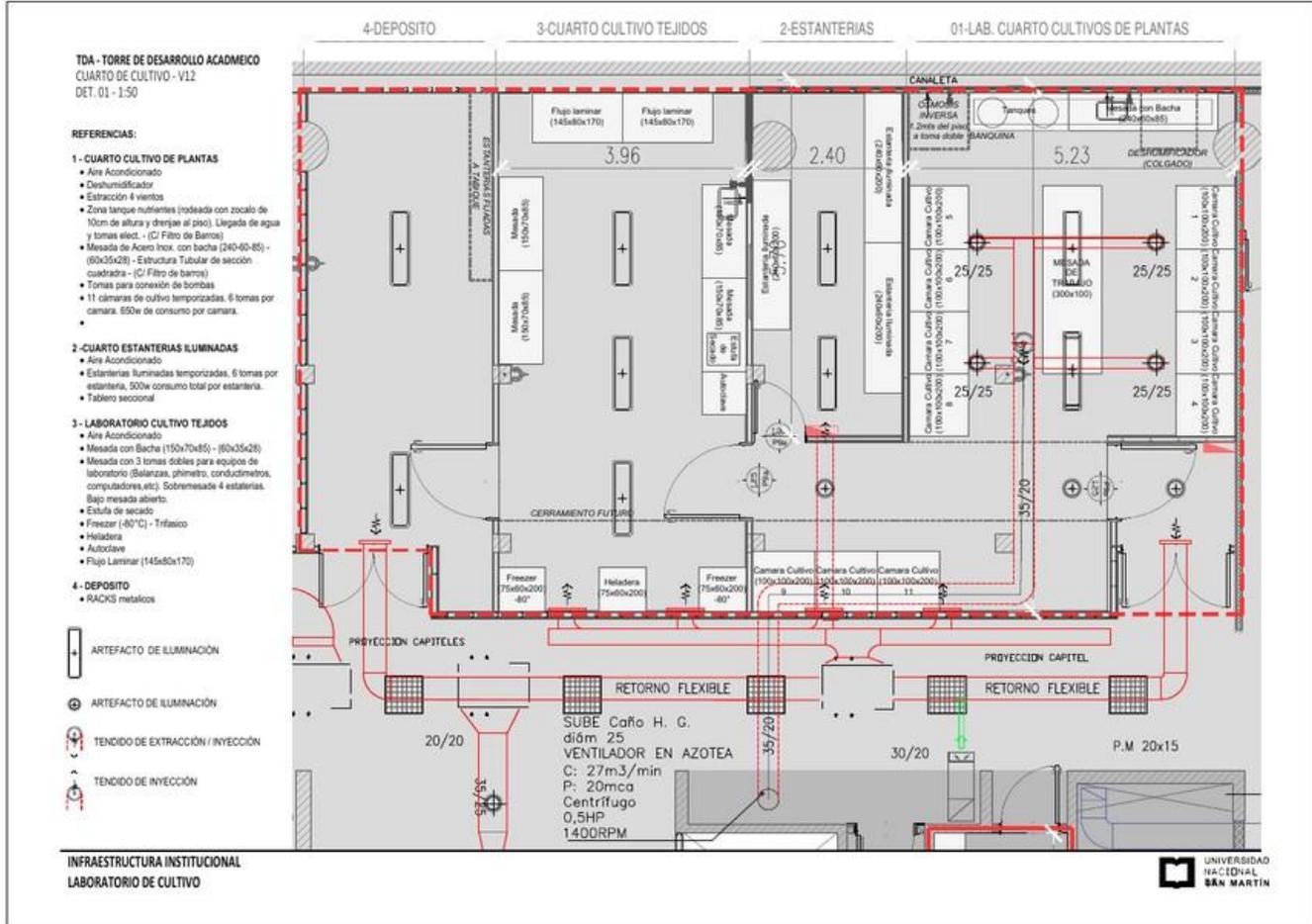
ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares en original, de un mismo tenor y a un solo efecto en, a los días del mes de, de 2025.



ANEXO A- ESPACIO





ANEXO B-EQUIPAMIENTO

Insumos de laboratorio			
Equipo	Marca	N° Serie	Cantidad
Agitador magnético	Dragonlab	HC41011305	1
Agitador magnético con soporte	DAUHERHAFT	QIO48624	1
Agitador magnético con soporte	Arcano	1157067	1
Agitador orbital	Orbital	HSB02447/G-8	1
Autoclave 301-	LDZX-3CL	30626629942-9223	1
Autoclave eléctrico	Arcano	20510781	1
Balanza analítica	Ohaus	CRC621	1
Balanza analítica	Satorurios	O43208384	1
Balanza de precisión	SHIMADZU-TX3202L	D473530159	1
Balanza portátil	Made in China		1
Baño seco HB 120-S	Dragonlab	606266299428734,00	1
Bomba de agua azul			2
Bomba de vacío	Onelab		1
Calefactor	ATMAN		1
Cámara de extracción de gases (en caja sin abrir)	Zelian		1
Carpa de cultivo	Homebox		5
Carpa de cultivo	Duatek-Green Technology		4
Compresor de aire	Black Deker		1
Control de humedad /temperatura	Honeywell		4
Cuba de electroforesis	Milab	CO7251904106	1
Cuba de poder	Biorad	041BR322200	1
Destilador agua	Figmay	FM4	1
Equipo de osmosis Inversa	AQUAPRO	ROMI 400	1
Espectrofotómetro	Mapada	UEC2111003	1
Estufa de cultivo	Arcano-DHP	E220529733	1
Estufa de secado	Pharma	140105	1
Flujo laminar	Casiba	405	1
Flujo laminar	Dauerhaft	BBSY11HD22110052A	1
Freezer	whirlpool	WVU27D2-JJ2235692	1
Fuente de poder	Biorad		1
Gemmcert /valija negra		2ABCB-PIOW	1
Heladera con freezer	Gafa	11102228	1
Heladera con freezer	Electrolux	DFN3500P-30841938	1
Horno	Thermofischer	42717288	1
Incubadores de Plantas 1	BRIKET/INGELAB	9236553	1
Incubadores de Plantas 2	BRIKET/INGELAB	926554	



Lupa	Estscope	G013052080	1
Medidores de temperatura y humedad	Termopro		4
Mezclador Vortex	DLAB -MX-S	VB226AR00120279	1
Microcentrífuga	Eppendorf	S420IR007531	
Microcentrífuga de mesada	NUMAK	F450-4M1912337	1
Microcentrífuga refrigerada (emabalada)	sartorius	A-14C	1
Microcentrífuga spin	Dauerhaft	QK051354	2
Microondas	BGH	B228DS20-023HOF12T9	1
Phmetro	Lutron	AE46447	1
Phmetro	OHAUS	c114467679	1
Quantum meter - 200 sensor	Apogee		1
Quema ansas	DLAB	CF22AA0000305	1
Reloj programador	Sica		10
Sellador de bolsa	Dasa	FS-400 PRO	1
Sensor CO2, humedad y temperatura	Xiolab	94EE3A7EDCOC/08D9DC1F9C9C	4
Sensor de temperatura con alarma	Belinger		1
Shaker	Milab Faitful/ INGELAB	20210109070079-20230104120072	2
Termociclador -MODELO T100	BIORAD	621BR69596	1
Turbina de acero			5
Ultrafreezer (sin abrir)	RIGHI		1
Unidad de monitoreo ambiental	Xiolab	X94EE3E7EDCOC	2
Ventiladores	suzika		2

Insumos de laboratorio			
------------------------	--	--	--

Equipo	Marca	N° Serie	Cantidad
Alacena con puertas y 3 estantes			1
Banquetas altas con respaldo			6
Banquetas altas sin respaldo			2
Cajonera con 3 cajones, color blanco			1
Cajonera negra, 1 cajón			1
Canaletas con manguera blanca			3
Estantería grande, color gris, 5 estantes			1
Estanterías altas con luces UV	Macroled		3
Estanterías blancas			8



Estanterías metálicas			30
Estructura de estanterías metálicas			7
Lámparas	Mso		7
Lámparas	LED-MOSO	X6Z00M191	6
Mangueras de riego, color negro			6
Mesa metálica cuadrada, color blanco			1
Mesa metálica, color blanco			3
Mesas grandes altas (1 metro aprox.)			2
Mueble de madera con 2 cajones (soporte estufa)			1
Plafón LED	Moso	X6-200M191	6
Red transparente (1 bolsa)			1
Reflector	Intertek	4009588x6	1
Regadera			1
Rociadores plásticos			1
Silla plástica, color blanco			1
Sillas de escritorio negras			2
Tachos de basura			2
Tubo LED 4000 (caja)			1
Tubo LED vidrio 4500 (caja)			1
Tubos LED (caja)	Homebox		1

Insumos de Laboratorio	
------------------------	--

Equipo	Cantidad
Ansa metálica	1
Anteojos oscuridad	6
Bandejas plásticas blancas	44
Bandejas rectangulares	13
Bandejas redondas	12
Bandejas redondas - grandes	8
Bandejas redondas chicas	4
Bandejas semilleras	12
Bidón EDTA cálcico amónico	1
Bidón plástico 35 litros	3
Bolsa de perlita	2
Bolsa de sustrato de cultivo	1
Bolsa Hakaphos	1
Bolsa Hakaphos (naranja)	1
Bolsa Hakaphos (rojo)	1



Bolsa Hakaphos (verde)	1
Bolsa Hakaphos (violeta)	1
Bolsas de sustrato de cultivo	3
Cubetas de plástico en caja de tergopol (19 u)	1
Descartadores	2
Embudo de vidrio	1
Embudo plástico	1
Erlenmeyer de vidrio 1 L	1
Erlenmeyer de vidrio 2 L	1
Erlenmeyer de vidrio 250 ml	4
Erlenmeyer de vidrio 500 ml	5
Erlenmeyer de vidrio con salida lateral 1 L	1
Erlenmeyer de vidrio con salida lateral 250 ml	2
Erlenmeyer de vidrio con salida lateral 50 ml	1
Erlenmeyer GL45 250 ml	1
Espátulas metálicas	3
Filtros de papel 90 mm	2 cajas
Frascos con bolitas de vidrio (violeta y rosa)	2
Gradillas de metal	13
Imidacloprid	1
Kolisolu 0,5 kg -unidades	8
Macetas	31
Macetas medianas	3
Macetas pequeñas medianas	104
Macetas pequeñas mini	411
Macetas plásticas	180

Macetas plásticas chicas (blancas)	104
Mechero de alcohol	1
Mectina forte	1
Mortero y pilón	1
Paquete de placas Petri (x10 unidades, c/4)	6
Pinza grande de metal	1
Pisetas plásticas (250 ml y 500 ml)	2
Placas Petri de vidrio (grandes)	40
Portaobjetos y cubreobjetos (suelos en bolsa, 50 u)	1
Probeta de plástico 1 L	1



Probeta de plástico 2 L	1
Probeta de plástico 50 ml	2
Probeta de vidrio 1 L	2
Probeta de vidrio 100 ml	1
Probeta de vidrio 250 ml	1
Probeta de vidrio 500 ml	1
Rollo de papel blanco (x1 metro)	1
Rollo de papel film	1
Soporte para balón de destilación distintos diámetros	4
Spray de EtOH 70 % (1 L)	2
Tanques de agua con soporte	2
Tapas plásticas para tubos	443
Tubo de vidrio (caja)	1
Vaso de precipitado de vidrio 1 L	2
Vaso de precipitado de vidrio 100 ml	1
Vaso de precipitado de vidrio 150 ml	1
Vaso de precipitado de vidrio 2 L	1
Vaso de precipitado plástico 1 L	1
Vaso de precipitado plástico 100 ml	1
Vaso de precipitado plástico 2 L	1
Vaso de precipitado plástico 500 ml	3
Vasos plásticos con tapa	367